LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 565-05 que concede una pensión del Estado en favor del señor Ramón Chireno Paredes.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 565-05

CONSIDERANDO: Que el señor **RAMON CHIRENO PAREDES,** laboro por más de 20 años en la administración pública, desempeñando siempre con integridad, dedicación y esmero, cada uno de los cargos ocupados, sin que a la fecha haya sido remunerado por sus servicios prestados;

CONSIDERANDO: Que el la actualidad el señor **RAMON CHIRENO PAREDES,** por su prolongada edad, trayectoria de servicios y delicado estado de salud en que se encuentra, está imposibilitado de proseguir realizando actividades productivas que le permitan costearse sus necesidades más perentorias y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos que han prestado servicios a la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas, para cubrir sus gastos.

VISTO el Art.10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado Dominicano a favor del señor **Ramón Chireno Paredes**, por la suma de RD$6,000.00 (Seis Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretario

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana